

**#. 0590**  
RESOLUCIÓN ( ) DE **27 ENE 2016**

“Por la cual se adopta el Plan de Acción de la  
Superintendencia de Notariado y Registro, para la vigencia 2016”

### EL SUPERINTENDENTE DE NOTARIADO Y REGISTRO

En uso de sus atribuciones legales y en especial las que le confiere, los artículos 209 y 339 de la Constitución Política, el artículo 21 de la Ley 489 de 1998, el numeral 3 del artículo 13 del Decreto 2723 del 29 de diciembre de 2014, y

### CONSIDERANDO

Que acorde con lo previsto en el literal a) del artículo 4 de la Ley 87 de 1993, en concordancia con el artículo 10 del Decreto 2145 de 1999, uno de los elementos Del Sistema de Control Interno de las entidades es la planeación.

Que la planeación constituye un instrumento de gestión fundamental para orientar el cumplimiento de la misión de las entidades mediante la fijación de los objetivos y las metas del cuatrienio.

Que de conformidad con lo previsto en el artículo 6 de la Ley 87 de 1993, el establecimiento y desarrollo del Sistema de Control Interno en los organismos y entidades públicas, será responsabilidad del representante legal o máximo directivo correspondiente. No obstante, la aplicación de los métodos y procedimientos al igual que la calidad, eficiencia y eficacia del Control Interno, también será de responsabilidad de los Jefes de cada una de las distintas dependencias de las entidades y organismos.

Que el artículo 26 de la Ley 152 de 1994, Ley Orgánica del Plan de Desarrollo, establece : Con base en el Plan Nacional de Desarrollo aprobado, cada uno de los



**# 0590**

**27 ENE 2016**

organismos públicos de todo orden a los que se aplica la citada ley, preparará su correspondiente plan de acción.

Que el inciso 2° del artículo 29 de la Ley 152 de 1994, Ley Orgánica del Plan de Desarrollo, establece: "Todos los organismos de la administración pública nacional deberán elaborar, con base en los lineamientos del Plan Nacional de Desarrollo y de las funciones que señale la ley, un plan indicativo cuatrienal con planes de acción anuales que se constituirá en la base para la posterior evaluación de resultados".

Que el artículo 74 de la Ley 1474 de 2011, establece que: "todas las entidades del estado deberán publicar en su respectiva página web el Plan de Acción para el año siguiente, en el cual se especificarán los objetivos, las estrategias, los proyectos, las metas, los responsables, los planes generales de compras y la distribución presupuestal de sus proyectos de inversión junto con los indicadores de gestión".

Que el artículo 2 del Decreto 2482 del 3 de diciembre de 2012 del Departamento Administrativo de la Función Pública, adoptó el Modelo Integrado de Planeación y Gestión como instrumento de articulación y reporte de la planeación.

Que el numeral 3 Artículo 15 del Decreto 2723 del 29 de Diciembre de 2014, establece como función de la Oficina Asesora de Planeación la siguiente: "Asesorar al Superintendente de Notariado y Registro en la formulación y adopción de las políticas y planes de la Entidad".

Que el numeral 17 artículo 32 del Decreto 2723 del 29 de Diciembre de 2014, establece como función de las Direcciones Regionales la siguiente: "Supervisar y orientar la ejecución de los planes anuales de gestión de las Oficinas de Registro de Instrumentos Públicos, su seguimiento, los mapas de riesgo y planes de mejoramiento".

Que el Plan Estratégico 2015 – 2018 es un instrumento fundamental en el proceso administrativo de la Entidad, que permite garantizar el desarrollo de las estrategias, programas y acciones a emprender, de cara a las competencias



# 0590

27 ENE 2016

institucionales y a los nuevos retos asignados a la misma; cumple un papel fundamental en los acuerdos de gestión con los gerentes públicos.

En mérito de lo expuesto,

**RESUELVE:**

**Artículo 1. Adopción del Plan de Acción.** Adóptese el Plan de Acción de la Superintendencia de Notariado y Registro, para la vigencia 2016, conformado por los Planes Anuales de Gestión de los Macroprocesos del nivel central y el Plan Operativo de las Oficinas de Registro de Instrumentos Públicos, los cuales son parte integral de la presente resolución.

**Artículo 2. Responsables del plan de acción.** Las dependencias de la Superintendencia de Notariado y Registro deberán formular, ejecutar y realizar el seguimiento del plan de acción 2016, con sujeción al Plan Nacional de Desarrollo y al plan estratégico institucional y sectorial, en el instrumento diseñado para el efecto y en los términos de registro y envío oportuno de la información. La Oficina Asesora de Planeación es responsable de la consolidación del plan de acción, la divulgación del seguimiento y de la asesoría y acompañamiento a las dependencias para el adecuado registro de la información.

**Parágrafo:** Las Direcciones Regionales, son responsables de supervisar y orientar la ejecución de los Planes Operativos Anuales de las Oficinas de Registro de su jurisdicción y supervisar la calidad y oportunidad del reporte de la información dentro de los siguientes ocho (8) días calendario a la finalización de cada mes, generando un informe consolidado; el cual debe enviarse a la Oficina Asesora de Planeación, de acuerdo a los numerales 15, 16 y 17 del artículo 32 del Decreto 2723 de 29 de Diciembre de 2014.

**Artículo 3. Modificaciones al plan de acción.** Cuando las circunstancias lo justifiquen, se realizarán modificaciones al plan de acción. Los cambios serán reportados por las dependencias a la Oficina Asesora de Planeación, que velará



# 0590

27 ENE 2016

por la trazabilidad de la información. La Oficina de Control Interno podrá efectuar la verificación que considere pertinente.

**Parágrafo:** La Oficina Asesora de Planeación analiza, estudia y conceptúa sobre la viabilidad de la modificación, informando del resultado al responsable del proceso dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a la fecha de la radicación de la solicitud. Una vez, la Oficina Asesora de Planeación, comunique del resultado del estudio de la solicitud, esta oficina hará los respectivos cambios en las herramientas establecidas.

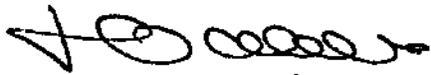
**Artículo 4. Reportes de avances de la gestión.** Los reportes de avances de la Gestión por cada uno de los Macroproceso y de las oficinas de registro de Instrumentos públicos, deberán registrarse en los plazos establecidos en la metodología que se adopte para la planeación institucional.

**Artículo 5. Vigencia.** La presente resolución rige a partir de la fecha de su expedición y deroga las disposiciones que le sean contrarias.

COMUNIQUESE Y CUMPLASE

Dada en Bogotá, D.C., a los

27 ENE 2016

  
JORGE ENRIQUE VÉLEZ GARCÍA  
Superintendente de Notariado y Registro

Aprobó: Paula Alejandra Moreno Villalobos- Jefe Oficina Asesora de Planeación 

Revisó: Marcos Jaher Parra Oviedo-Jefe Oficina Asesora jurídica   
Maria Victoria Álvarez Buites- Asesora Despacho Superintendente.   
Ariel Leonel Melo - Profesional Especializado - Grupo Estadística Notarial y Registral 

Proyectó: Carlos Alberto Yanet Campo- Profesional Especializado - Grupo MECI - Calidad 

